

C. Grau

RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

Oxapampa, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Copia fedateada Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO; Informe N°083-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, del responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°173-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°374-2023-GIDUyR-MPO/VRRP, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0146-2023-OGAJ-MPO, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°158-2023-MPO-EFMDA/GEMU, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del art. 79° de la ley N°27972;

RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representando por la Municipalidad Provincial;

Que, el Artículo 96 del Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA, establece de ser procedente se procederá a emitir la Resolución respectiva, declarando fundada o fundada en parte de presentación de declaración, disponiéndose la inscripción de diversos actos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO se aprobó entre otros, el ARTICULO SEGUNDO; Rectificar e inscribir la información técnica de los lotes N°01 y N°02 de la Manzana "A" y los lotes N°11 y N°12 de la Manzana "C"; inscritas según el detalle descrito.



Que, de acuerdo a la Esquela de observación del Título N° 2022-03577205, indica que: "Se advierte incongruencia respecto al área y perímetro del lote N°01 de la Manzana "A", plasmado en la Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO, con la memoria y planos de replanteo adjuntos (laminas 01, RP-02), En atención a ello deberá adjuntar resolución administrativa aclaratoria";

Que, según la observación efectuada por los Registros Públicos de la incongruencia respecto al área y perímetro del Lote N°01 de la Manzana "A" plasmado en la Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO, esta Unidad de Saneamiento Físico Legal, informa que corresponde la rectificación del Artículo segundo, de la Resolución de alcaldía N°303 2022-MPO, al haberse consignado erróneamente en los detalles: DEBIENDO SER:

Lote N°01 de la Manzana "A" según rectificación PE N°11095075

Área : 287.21 m²
Perímetro : 79.74 ml



LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	29.77	Área Intervenida	13.83	Área remanente N° 03-Prop, Emilio Hassinger	20.44	Lote N°02 (P.E. 11095076)	15.70



Lote 02 de la Manzana "A" según rectificación PE N°11095076

Área : 165.20 m²
Perímetro : 54.34 ml.



RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

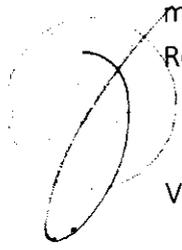
Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°006-2006- VIVIENDA, en su inicio 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad, de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, Instrumentos de rectificación, y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su Inscripción Registral;



Que, en el informe indicado en el visto, se establece que se ha seguido a las etapas, plazos, procedimientos y requisitos, establecidos en el reglamento del título I de la Ley N°28687 referido a "Formalización de la Prioridad Informal de los terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA y su modificatoria el Decreto Supremo N°030-2008-VIVIENDA;



Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede;



Que, la segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece que supletoriamente se aplicara entre otros el Decreto Supremo N°013-99-MTC;

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N°013-99-MTC, establece que en caso que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA – lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos;



Que, el último párrafo del Artículo 95° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece que el caso que no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran verse afectados con la declaración de la propiedad, bastara la notificación mediante publicación;



Que, el último párrafo del Artículo 57° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece que tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el Artículo 74 del mismo reglamento, y que en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder

RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	9.52	Área Intervenida	10.12	Lote N°01 (P.E. 11095075)	15.70	Lote N°03 (P.E. 11095077)	19.00

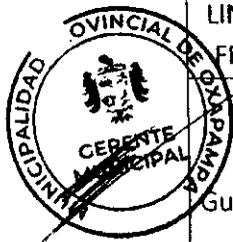


Del Lote 11 de la Manzana "C" según rectificación PE N°11095089

Área : 209.01 m²

Perímetro : 61.80 ml.

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Gustavson	10.00	Lote N°03 (P.E. 11095082)	10.00	Lote N°12 (P.E. 11095090) y Prop. Marlon Morales	20.80	Lote N°10B (P.E. 11095088)	21.00



Características del Lote 12 de la Manzana "C" según rectificación PE N°11095090

a) Área : 204.00 m²

b) Perímetro : 60.41 ml.

c) Linderos, colindante y medidas perimétricas :

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	10.00	Lote N° 11 (P.E. 11095089)	10.40	Prop. Marlon Morales	20.00	Jr. Gustavson	20.01



Que el Artículo 201°.- Rectificación de errores 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N°. 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; con las facultades y atribuciones de esta Alcaldía;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO, que aprueba la rectificación e inscripción de la información técnica de los lotes N°01 y N°02 de la Mz. "A" y de los lotes N°11 y N°12 de la Mz. "C", según el detalle siguiente:

Lote N°01 de la Manzana "A" según rectificación PE N°11095075

Área: 287.21 m²

Perímetro: 79.74 ml

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	29.77	Área Intervenida	13.83	Area remanente N° 03-Prop, Emilio Hassinger	20.44	Lote N° 02 (P.E. 11095076)	15.70

Lote 02 de la Manzana "A" según rectificación PE N°11095076

Área: 165.20 m²

Perímetro: 54.34 ml.

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	9.52	Área Intervenida	10.12	Lote N° 01 (P.E. 11095075)	15.70	Lote N° 03 (P.E. 11095077)	19.00

Del Lote 11 de la Manzana "C" según rectificación PE N°11095089

Área: 209.01 m²

Perímetro : 61.80 ml.

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Gustavson	10.00	Lote N° 03 (P.E. 11095082)	10.00	Lote N° 12 (P.E. 11095090) y Prop. Marlon Morales	20.80	Lote N° 10B (P.E. 11095088)	21.00

RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2023-MPO.

Del Lote 12 de la Manzana "C" según rectificación PE N°11095090

Área: 204.00 m²

Perímetro: 60.41 ml.

LINDERO FRENTE	DISTANCIA (ml.)	LINDERO FONDO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO DERECHO	DISTANCIA (ml.)	LINDERO IZQUIERDO	DISTANCIA (ml.)
Jr. Stanislao	10.00	Lote N°11 (P.E. 11095089)	10.40	Prop. Marlon Morales	20.00	Jr. Gustavson	20.01

ARTICULO SEGUNDO.– DEJAR A SALVO, los demás artículos que forman parte de la Resolución de Alcaldía N°303-2022-MPO, manteniéndose su contenido en todos sus extremos.

ARTICULO CUARTO.– NOTIFICAR la presente Resolución a la oficina de la SUNARP para los fines subsiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorto Rulz
ALCALDE PROVINCIAL

